

Decreto de la villa de Yula a quince de Mayo de mil ochocientos treinta y uno, se dio cuenta al Ayuntamiento en el celebrado en esta fecha de este mes, y enterado de el acordó: que abiertas f. sean las dehesas, f. es de día ocho de Abril, se le concede a este Ynterado parte, el Ganado q. refiere en el Herreo del Arabi de este Terrmino, para lo q. p.asen los Peritos Juan Marin Mias Cuello de Ayo y Manuel Santa Petros, para q. le designen y arien el terreno q. haya de pasturar, y regular la cantidad q. por esta razon debe satisfacer, hasta q. se viessen las dehesas. y lo firmaron con el. concurren

Juan Pacheco Charro? na Juan Pacheco  
 ministro  
 Miguel Vanez & Juan Garcia Maximiano  
 Jose Palaz Rafael Renteria  
 Card. Spunkef Domingo Martinez  
 Maximiano  
 Antemio  
 Manuel Gutierrez  
 ministro

N.º a los Peritos } Posterior al Decreto pre-  
 e interinar. } sente, conotifique a Juan Jose Lopez

